

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y/O PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA INCLUIDO EN EL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

La zona de «La Raya» se ha identificado históricamente con el ámbito fronterizo hispano-luso, que, con la evolución histórica desde la Edad Media a los estados modernos, ha marcado el devenir de un territorio con unas peculiaridades geográficas, culturales, demográficas y económicas indisolublemente unidas al carácter transfronterizo. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León esta área se identifica con los municipios más occidentales de las provincias de Salamanca y de Zamora.

La estructura demográfica de este territorio, la marca el fuerte envejecimiento motivado por la emigración, especialmente de jóvenes, la baja natalidad, el aumento de la esperanza de vida y el retorno, en menor medida, de población oriunda al finalizar su vida laboral.

La propuesta de intervención afecta a un territorio que cumple la condición para ser considerado como zona escasamente poblada al tener una densidad de 6,39 habitantes/km², inferior a 8,5 habitantes/km², que recoge la normativa comunitaria.

Ambos factores, carácter transfronterizo y zona escasamente poblada que sigue en un proceso de retroceso demográfico, motivaron la adopción de medidas específicas mediante la aprobación de un Plan Socioeconómico articulado en torno a ejes, actuaciones y medidas específicas que promuevan la creación de empresas, generación de empleo y asentamiento de población, valorando opciones de cooperación con Portugal y alineado con otras políticas públicas que refuercen las medidas que se determinen.

Este Plan Socioeconómico de La Raya fue aprobado por Acuerdo 22/2025, de la Junta de Castilla y León, de 22 de mayo, por el que se establecen un conjunto integrado de medidas destinadas a impulsar iniciativas productivas innovadoras en esta zona transfronteriza que, aprovechando sus potencialidades y recursos endógenos, contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible del territorio.

Con el fin de impulsar las medidas previstas en el Plan citado, la Junta de Castilla y León, y la Diputaciones Provinciales de Salamanca y Zamora se comprometen a destinar financiación durante la vigencia del Plan para las actuaciones que se realicen en desarrollo del mismo.

Dentro de este marco de colaboración, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León ha dictado la Orden de 25 de julio de 2025 por la que se



concede una subvención directa a la Diputación de Zamora de 2.000.000.-€ para financiar actuaciones de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial en el ámbito del Plan Socioeconómico de la Raya durante el periodo 2025-2027, comprometiéndose la Diputación de Zamora a aportar otros 2.000.000.-€ en el mismo periodo.

Con esa finalidad de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial de la parte zamorana de La Raya, se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones a personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que ejerzan o tengan previsto ejercer actividades económicas en los municipios de la Raya en la provincia de Zamora, con cargo a los Presupuestos Generales de esta Entidad convocante en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a proyectos de innovación y transformación productiva en el territorio, así como al refuerzo, apoyo económico y financiación de nuevos proyectos empresariales realizados en los municipios que figuran incluidos en el “ANEXO: Municipios de la Raya en la provincia de Zamora”

Segunda.- Imputación presupuestaria.

Uno. - El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas es de 4.000.0000.-€ (2.000.000.-€ aportados por la Junta de Castilla y León, y otros 2.000.000.-€ aportados por la Diputación de Zamora), con cargo a la aplicación presupuestaria 71 433.0 770.00 y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	Subvención Junta de Castilla y León	Aportación Diputación de Zamora	TOTAL	Nº operación RC
2025	700.000,00	1.000.000,00	1.700.000,00	220250022132
2026	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00	220260003328
2027	300.000,00		300.000,00	220269000027
TOTAL	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00	

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios referidos.

Dos. - El crédito de la convocatoria podrá ser ampliado con aportaciones futuras de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Zamora.

Tercera.- Líneas y gastos subvencionables.

Uno. - La convocatoria de ayudas cuenta con 4 líneas subvencionables:



1. Dirigida a complementar las ayudas concedidas, con posterioridad al 1 de junio de 2025, por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL), en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos de creación de empresas en la Comunidad de Castilla y León. -BDNS: 820240- (BOCYL nº 52, de 17 de marzo de 2025), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.

Por el carácter complementario de la subvención de la Diputación de Zamora en esta línea, solo podrán ser subvencionables los sectores y gastos que como tales se contemplen en la ORDEN EYH/201/2025, de 3 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL nº 48, de 11 de marzo de 2025), y en la propia convocatoria citada en el párrafo anterior (o en otras-bases y convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto).

2.- Dirigida a complementar las ayudas concedidas, con posterioridad al 1 de junio de 2025, por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL), en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). -BDNS: 656179- (BOCYL nº 211 de 2 de noviembre de 2022), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.

Por el carácter complementario de la subvención de la Diputación de Zamora en esta línea, solo podrán ser subvencionables los sectores y gastos que como tales se contemplen en la ORDEN EYH/1080/2022, de 23 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (BOCYL nº 168 de 31 de agosto de 2022), y en la propia convocatoria citada en el párrafo anterior. (o en otras-bases y convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto).

3.- Dirigida a financiar proyectos de inversión cuyo objetivo sea la ampliación de la capacidad (aumento de plazas) de un establecimiento existente, con el modelo de unidad de convivencia de la Junta de Castilla y León, incluyendo aquellos proyectos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, en “actividades sanitarias y de servicios sociales” (Sección R), pertenecientes a los siguientes códigos CNAE 2025, y siempre que la inversión **vaya vinculada a la creación de empleo** según la definición de la base octava, líneas 3 y 4, letra, j)

División 87:

- 87.1 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.
- 87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física.

4.- Dirigida a financiar proyectos de creación, inversión, o mejora de empresas destinadas a actividades de transformación y/o comercialización, en el sector



agroalimentario, pertenecientes a los siguientes códigos CNAE 2025 de las Secciones C y G siguientes y siempre que la inversión **vaya vinculada a la creación de empleo** según la definición de la base octava, líneas 3 y 4, letra, j)

- Todos los códigos incluidos en la división 10. “Industria de la alimentación”
- Todos los códigos incluidos en la división 11:” Fabricación de bebidas”
- Código 46.2 “Comercio al por mayor de materias prima agrarias y de animales vivos”.
- Código 46.3 “Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”.
- Código 47.2 “Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”.

Se entiende por actividades de transformación en el sector agroalimentario los procesos que convierten materias primas de origen agrícola o ganadero en productos aptos para el consumo humano o animal, o para su posterior elaboración. Incluyen acciones como la limpieza, corte, cocción, congelación, envasado, maduración, secado o marinado, utilizando tanto métodos tradicionales como tecnologías avanzadas para mejorar la seguridad, la calidad y la vida útil de los productos.

Dos. - Gastos subvencionables en cada una de las líneas:

Línea 1

Los gastos subvencionados al beneficiario en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del ICECYL destinadas a financiar proyectos de creación de empresas en la Comunidad de Castilla y León. -BDNS: 820240- (BOCYL nº 52, de 17 de marzo de 2025), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.

Línea 2

Los gastos subvencionados al beneficiario en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). -BDNS: 656179- (BOCYL nº 211 de 2 de noviembre de 2022), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.

Línea 3

3.1 Los gastos de adquisición de activos fijos materiales e inmateriales y los gastos que sean necesarios para el proyecto, que consistan en:

I. Terrenos y bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

Solo será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados, por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto.

II. Obra civil y adquisición de bienes inmuebles, referido las siguientes inversiones:



- a) Las traídas y acometidas de servicios.
- b) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- c) La edificación y acondicionamiento de obra civil en: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

III. Bienes de equipo, referido a las siguientes inversiones:

- a) Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, adaptación de los vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y medios y equipos de prevención de riesgos laborales.
- b) Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad, gas, suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

IV. Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, con el límite del 20% del coste subvencionable del proyecto.

V. Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes, utensilios necesarios para prestación del servicio, etc.

3.2 Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable.

3.3 En ningún caso se consideran costes subvencionables los intereses de deuda y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

3.4 Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos, y excepcionalmente, en el caso de la adquisición de los activos directamente vinculados a un establecimiento que haya cerrado o habría cerrado de no procederse a su adquisición, podrán subvencionarse los gastos de adquisición de maquinaria y bienes usados, siempre que se adquieran en condiciones de mercado y sean comprados por un inversor no vinculado al vendedor, salvo que un miembro de la familia o empleado se haga cargo de una pequeña empresa.

3.5 En todo caso, se consideran gastos subvencionables las inversiones y gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías a las que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la empresa deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

3.7 En el supuesto de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, el precio de compra no podrá superar el valor de mercado, extremo que deberá acreditarse



mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3.8 No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido a la empresa beneficiaria o a una entidad vinculada.

3.9 No se consideran subvencionables los gastos soportados en justificantes de importe individual inferior a 100.-€ (IVA excluido).

Línea 4

4.1 Gastos de inversión o mejora

4.1.1 Los gastos de inversión o mejora consistentes en la adquisición de activos fijos materiales e inmateriales y los gastos que sean necesarios para el proyecto, que consistan en:

I. Terrenos y bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

Solo será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto.

II. Obra civil y adquisición de bienes inmuebles, referido a las siguientes inversiones:

a) Las traídas y acometidas de servicios.

b) La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

c) La edificación y acondicionamiento de obra civil en: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.

III. Bienes de equipo, referido a las siguientes inversiones:

a) Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, adaptación de los vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y medios y equipos de prevención de riesgos laborales.

b) Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad, gas, suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.

IV. Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, con el límite del 20% del coste subvencionable del proyecto.

V. Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes, utensilios necesarios para prestación del servicio, etc.

VI. Otras inversiones en activos inmateriales, consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

b) Se considerarán elementos del activo amortizable.

c) Serán adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador y en las condiciones de mercado.



d) Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento de la empresa beneficiaria de la ayuda durante un período mínimo de tres años.

4.1.2 Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable.

4.1.3 En ningún caso se consideran costes subvencionables los intereses de deuda y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

4.1.4 Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos, y excepcionalmente, en el caso de la adquisición de los activos directamente vinculados a un establecimiento que haya cerrado o habría cerrado de no procederse a su adquisición, podrán subvencionarse los gastos de adquisición de maquinaria y bienes usados, siempre que se adquieran en condiciones de mercado y sean comprados por un inversor no vinculado al vendedor, salvo que un miembro de la familia o empleado se haga cargo de una pequeña empresa.

4.1.5 En todo caso, se consideran gastos subvencionables las inversiones y gastos realizados dentro del plazo de ejecución y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.1.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías a las que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la empresa deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

4.1.7 En el supuesto de adquisición de terrenos y bienes inmuebles, el precio de compra no podrá superar el valor de mercado, extremo que deberá acreditarse mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4.1.8 No serán subvencionables las adquisiciones de los terrenos o bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido a la empresa beneficiaria o a una entidad vinculada.

4.1.9 No se consideran subvencionables los gastos soportados en justificantes de importe individual inferior a 100.-€ (IVA excluido).

4.2 Gastos de creación de empresas

4.2.1 Los gastos de creación de empresas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios:

a) Obra civil y adquisición de bienes inmuebles, referido a las siguientes inversiones:



- i Las traídas y acometidas de servicios.
 - ii La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
 - iii La edificación y acondicionamiento de obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados, de locales y establecimientos para la prestación de servicios y otras obras vinculadas al proyecto.
- b) Bienes de equipo, referido a las siguientes inversiones:
- i. Los bienes de equipo consistentes en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos y equipos de transporte interior, adaptación de los vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y medios y equipos de prevención de riesgos laborales.
 - ii. Los bienes de equipo necesarios para servicios de electricidad, gas, suministro de agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.
- c) Los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, contabilizados como inversiones, con el límite del 20% del coste subvencionable del proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes, utensilios necesarios para prestación del servicio.
- e) Otras inversiones en activos inmateriales, consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- i. Serán explotados exclusivamente en el establecimiento por la empresa beneficiaria de la ayuda.
 - ii. Se considerarán elementos del activo amortizable.
 - iii. Serán adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador en las condiciones de mercado.
 - iv. Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento de la empresa de la ayuda durante un período mínimo de tres años a partir de la finalización del plazo de ejecución.
- f) Los gastos notariales y registrales para la constitución de la sociedad.
- g) Los gastos de consultoría externa para la elaboración del plan de empresa necesario para la puesta en marcha de la nueva actividad.

La cuantía subvencionable de la suma de los gastos recogidas en los apartados f) y g) anteriores, no superará el 5% del importe total de la inversión subvencionable.

4.2.2 Con carácter general no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable. No se autorizarán estas adquisiciones cuando se trate de bienes de segunda mano.

4.2.3 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los intereses de deuda y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado.



4.2.4. Con carácter general los activos adquiridos deben ser nuevos. Los bienes de equipo de segunda mano podrán ser subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

4.2.5. En todo caso, se consideran gastos subvencionables las inversiones y gastos realizados en el plazo de ejecución y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4.2.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías a las que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la empresa deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.2.7. No se consideran subvencionables los gastos soportados en justificantes de importe individual inferior a 100.-€ (IVA excluido).

Cuarta.- Beneficiarios. Definición y límites.

Uno.- Podrán adquirir la condición de beneficiarias en la presente convocatoria las personas físicas, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica en municipios incluidos en el "ANEXO: Municipios de la Raya en la provincia de Zamora", realicen proyectos subvencionables con arreglo a la presente convocatoria, en centros de trabajo situados en dichos municipios, y cumplan las especialidades que, para cada una de las líneas subvencionables de la base tercera, se señalan a continuación:

Línea 1: Solo podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria quienes hayan adquirido esa condición en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del ICECYL s destinadas a financiar proyectos de creación de empresas en Comunidad de Castilla y León. -BDNS: 820240- (BOCYL nº 52, de 17 de marzo de 2025), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.

Línea 2: Solo podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria quienes hayan adquirido esa condición en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). -BDNS: 656179- (BOCYL nº 211 de 2 de noviembre de 2022), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto.



Línea 3: Solo podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria quienes ejerzan una actividad económica que se encuentre incluida en los siguientes códigos CNAE 2025 de la Sección R “Actividades sanitarias y de servicios sociales”:

División 87:

- 87.1 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.
- 87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física.

Línea 4: Solo podrán ser beneficiarios en la presente convocatoria quienes ejerzan o vayan a ejercer una actividad económica que se encuentre incluida en los siguientes códigos CNAE 2025 de la Sección C “Industria manufacturera” y de la Sección G “Comercio al por mayor y al por menor”:

- Todos los códigos incluidos en la división 10. “Industria de la alimentación”
- Todos los códigos incluidos en la división 11:” Fabricación de bebidas”
- Código 46.2 “Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos”.
- Código 46.3 “Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”.
- Código 47.2 “Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”.

No podrán ser beneficiarios las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo que se trate de inversiones dirigidas a la transformación y/o comercialización del producto animal o vegetal, destinados al consumo humano o animal, que se lleve a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin, para lo cual la empresa deberá estar dada de alta en el epígrafe del IAE que corresponda a su actividad transformadora y/o de comercialización.

Dos. - El solicitante deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en el caso de empresas de próxima creación, que deberán estar dadas de alta antes de la finalización **del plazo de justificación** establecido en la base decimoquinta.

Tres. - No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Quinta.- Exclusiones

Uno. - En las líneas 1 y 2 los gastos excluidos vendrán determinados por lo que establezcan las convocatorias que se citan en la base tercera, o por las que posteriormente sean aprobadas por ICECYL con el mismo o similar objeto.

Dos. - En las líneas 3 y 4 se establecen las siguientes limitaciones a los gastos subvencionables:

a) No se computarán como gastos o inversiones subvencionables los siguientes:



- Los gastos corrientes en bienes y servicios.
- Los teléfonos móviles, teléfonos inteligentes (smartphones), tabletas o cualquier otro dispositivo móvil similar.
- La obra civil no recogida en la Base 3, de la presente convocatoria.
- Los gastos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios que no sean propiedad del beneficiario, a excepción de los gastos de mero acondicionamiento de local.
- El coste de los proyectos de obra civil si no van asociados a los gastos recogidos en la Base 3, de la presente convocatoria.
- La adquisición de existencias.
- La adquisición de vehículos.
- Las inversiones o gastos cuya finalidad no sea estrictamente empresarial y no vaya asociada al proyecto subvencionable.
- La adquisición de elementos decorativos.

b) No podrá incluirse, dentro del coste de los bienes o servicios subvencionables, el IVA o cualquier otro impuesto recuperable.

c) No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financieras mediante arrendamiento financiero (leasing).

d) No se admitirán como subvencionables inversiones inferiores a 10.000.-€ (IVA excluido).

Sexta.- Plazo de realización de los gastos

Uno. - Se subvencionarán los gastos efectuados desde el 1 de junio de 2025 hasta **30 de abril de 2027**.

Dos.- El plazo de realización de los gastos citados, **podrá ser ampliado, sujeto a la ejecución y planificación de la convocatoria**, y previa concesión, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de una ampliación del plazo de ejecución establecido en la Orden de 25 de julio de 2025 por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Zamora, para financiar actuaciones de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial en el ámbito del Plan Socioeconómico de la Raya durante el periodo 2025-2027.

Séptima.- Solicitudes.

Uno. - En el caso de que el **solicitante sea persona física** podrá elegir entre presentar la solicitud en el registro presencial o en el registro electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora, conforme a lo establecido en el apartado Dos de esta base séptima.

Las solicitudes presentadas en el registro presencial se cursarán en el **Modelo 4431 0010** (que figura en documento anexo a estas bases). Dicho modelo contiene la declaración de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial, (artículos 32.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones), así como la declaración de otras ayudas, que también deberán ser cumplimentadas.

Dos.- En el caso de que el **solicitante sea una persona jurídica**, la solicitud se presentará en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**), por lo que no se utilizará Modelo 4431 0010 antes citado en el apartado Uno de esta base. No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres. - La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Cuatro.- Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el **31 de diciembre de 2026. Este plazo podrá ser ampliado, sujeto a la ejecución y planificación de la convocatoria**, y previa concesión, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de una ampliación del plazo de ejecución establecido en la Orden de 25 de julio de 2025 por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Zamora, para financiar actuaciones de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial en el ámbito del Plan Socioeconómico de la Raya durante el periodo 2025-2027.

Cinco.- Sólo se podrá presentar una única solicitud por empresa o actividad.

Seis.- Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica de la Diputación de Zamora



Octava.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las solicitudes habrán de ser acompañadas de los siguientes documentos:

Líneas 1 y 2

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su **D.N.I.** y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el **C.I.F** de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente).
- b) Apoderamiento apud acta (**Modelo 4420 0010**), que figura en documento anexo a estas bases), en caso de que el solicitante otorgue su representación a un tercero para la presentación telemática de la solicitud y resto de documentación del procedimiento. Si el apoderado es una persona jurídica deberá presentar sus estatutos en los que conste la previsión de poder actuar en representación de otras personas.
- c) En el caso de tratarse de un autónomo, presentará documento acreditativo del **alta en la Seguridad Social**, salvo que se trate de empresas de próxima creación, en cuyo caso deberá presentar el compromiso al que se refiere la letra i) de este apartado.
- d) **Declaración** responsable de cualquier **ayuda percibida** por el solicitante en **régimen de minimis** en los últimos tres años, y por las empresas vinculadas, en su caso.
- e) **Memoria Técnica (Modelo 4447 1001** que figura en documento anexo a estas bases) suficientemente **detallada**, de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar y ubicación física de la misma.
- f) **Resolución de concesión** de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del ICECYL para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de creación de empresas en Comunidad de Castilla y León -BDNS: 820240- (BOCYL nº 52, de 17 de marzo de 2025), y de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). -BDNS: 656179- (BOCYL nº 211 de 2 de noviembre de 2022), o de convocatorias aprobadas por dicho Instituto en un momento posterior con el mismo o similar objeto.
- g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la



documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:

- **Certificación** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse **al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.
 - **Certificado actualizado de figurar de alta en el Censo de Actividades Económicas**, en el que figure el lugar de realización de la actividad.
- h) Ficha de Terceros (**Modelo 4432 0100**, que figura en documento anexo a estas bases) debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de certificado/justificante de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- i) En el caso de **empresas de próxima creación, compromiso de darse de alta en el Censo de Actividades Económicas** en el que conste: Nombre o razón social del titular, domicilio fiscal, grupo o epígrafe / sección del IAE, en el que tiene previsto darse de alta, fecha probable del alta, y lugar en que se desarrollará la actividad. Y **compromiso de darse de alta en la Seguridad Social**, en su caso, en el que figure nombre o razón social del titular, domicilio fiscal, código CNAE, en el que tiene previsto darse de alta, fecha probable del alta, y lugar en que se desarrollará la actividad.

Líneas 3 y 4

- a) Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa: El firmante de la solicitud presentará su **D.N.I.** y, en caso de representar a una persona jurídica, presentará además el **C.I.F** de ésta y los documentos acreditativos de su personalidad (escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente).
- b) Apoderamiento apud acta (**Modelo 4420 0010**, que figura en documento anexo a estas bases), en caso de que el solicitante otorgue su representación a un tercero para la presentación telemática de la solicitud y resto de documentación del procedimiento. Si el apoderado es una persona jurídica deberá presentar sus estatutos en los que conste la previsión de poder actuar en representación de otras personas.
- c) En el caso de tratarse de un autónomo, presentará documento acreditativo del **alta en la Seguridad Social** salvo que se trate de empresas de próxima creación, en cuyo caso deberá presentar el compromiso al que se refiere la letra k) de este apartado.
- d) **Declaración** responsable de cualquier **ayuda percibida** por el solicitante en **régimen de minimis** en los últimos tres años, y por las empresas vinculadas, en su caso.
- e) **Memoria Técnica (Modelo 4447 1001** que figura en documento anexo a estas bases) suficientemente **detallada**, de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar y ubicación física de la misma.



- f) **Presupuestos o facturas pro forma** de la inversión total a realizar, conforme a lo señalado en la memoria. En el supuesto de inversiones ya efectuadas se aportarán los justificantes correspondientes, facturas, u otros documentos justificativos del gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
- o **Certificación** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse **al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.
 - o **Certificado actualizado** de figurar de alta en el **Censo de Actividades Económicas** en el que figure el lugar de realización de la actividad.
- h) **Ficha de Terceros (Modelo 4432 0100**, que figura en documento anexo a estas bases) debidamente cumplimentada y firmada, acompañada certificado/justificante de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- i) Cuando la actividad para la que se solicita la subvención sea una obra se presentará **Licencia municipal de obra** (o justificante de haberlo solicitado), **o comunicación previa de la obra** al ayuntamiento, cuando la licencia no fuera necesaria.
- j) **Declaración de intenciones de creación de empleo** en el que el solicitante manifieste su compromiso de contratar nuevos trabajadores, detallando el número de puestos a crear, la descripción de los mismos, las fechas estimadas de incorporación, el compromiso de mantenimiento de dichos puestos y periodo de mantenimiento de los mismos desde su creación.

Se considera “creación de empleo” a los efectos de esta convocatoria, el incremento en el número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y la fecha de finalización del periodo subvencionable, tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados, los puestos que hayan sido suprimidos en ese período.



Los contratos de trabajo creados, según la definición anterior, deberán tener una duración mínima de tres años y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50%.

- k) En el caso de **empresas de próxima creación, compromiso de darse de alta en el Censo de Actividades Económicas** en el que conste: Nombre o razón social del titular, domicilio fiscal, grupo o epígrafe / sección del IAE, en el que tiene previsto darse de alta, fecha probable del alta, y lugar en que se desarrollará la actividad. Y **compromiso de darse de alta en la Seguridad Social**, en su caso, en el que figure nombre o razón social del titular, domicilio fiscal, código CNAE, en el que tiene previsto darse de alta, fecha probable del alta, y lugar en que se desarrollará la actividad.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de procedimiento corresponderá al **Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio**, y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará si ésta reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación a los efectos de comprobar que los solicitantes cumplen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, que la documentación esté completa, y determinar la cuantía de la subvención.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y de los informes de la Comisión de Evaluación, formulará propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que serán notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formularán las propuestas de resolución definitivas, que deberán expresar la concesión de la subvención, y su cuantía.

La **propuesta de resolución definitiva**, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.



Décima.- . Composición y funciones de la Comisión de Valoración

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración constituida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, y dos funcionarios del Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Valoración.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán: comprobar que los solicitantes cumplen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, que la documentación esté completa, y determinar la cuantía de la subvención.

Undécima.- Procedimiento de concesión y Resolución.

Uno. - Las subvenciones se otorgarán en concurrencia no competitiva atendiendo a su **orden de presentación** y en función de que la documentación esté **completa** y exista **disponibilidad presupuestaria**.

Dos. - La resolución la dictará la Presidencia o el órgano en quien delegue, y será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de la misma de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes de la citada Ley.

Tres. - En las resoluciones de concesión se determinará si la solicitud ha sido estimada o desestimada, estableciéndose respecto a las estimadas el gasto elegible aprobado y el importe de la subvención concedida, y respecto a las desestimadas las causas de su exclusión.

Cuatro. - Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, aquél se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Cinco. - El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados a partir de que la documentación del solicitante esté completa. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Seis.- En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta, podrán ser ambas las que realicen la actividad subvencionable, si bien en el momento de presentar la justificación la persona jurídica constituida deberá aceptar las condiciones de concesión de la subvención, siendo responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Siete. - Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Duodécima- Importe de la subvención.

Uno. - La subvención en las líneas 1 y 2 consistirá en un complemento a las ayudas concedidas por el ICECYL que se describen en la base tercera.

Línea 1:

Partiendo de los porcentajes de las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León que, en la provincia de Zamora, son del **35%**, **40%** ó **45%**, para subvenciones destinadas a **proyectos de creación de empresas** en la Comunidad de Castilla y León, de conformidad a las bases reguladoras aprobadas por la ORDEN EYH/201/2025, de 3 de marzo, acogidas a mínimos, la Diputación de Zamora, podrá complementar las ayudas concedidas hasta un máximo del **74%** de los costes subvencionables de cada proyecto aprobado, con el límite de **300.000,00€**. Para bases y convocatorias posteriores aprobadas por el ICECYL se aplicará el límite máximo anteriormente establecido independientemente de los porcentajes de ayudas concedidos en cada caso.

Línea 2:

Partiendo de la intensidad máxima de las ayudas concedidas por la Junta de Castilla y León que, en la provincia de Zamora, es del **30%** para medianas empresas y del **40%** para pequeñas empresas, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para financiar **proyectos empresariales de inversión** cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ORDEN EYH/1080/2022, de 23 de agosto, la Diputación de Zamora complementará las ayudas concedidas por el ICECYL hasta dichos porcentajes máximos, con el límite de **300.000,00€**. Para



bases y convocatorias posteriores aprobadas por el ICECYL, las ayudas concedidas por esta entidad se complementarán hasta la intensidad máxima establecida en cada caso, con el límite máximo anteriormente establecido.

Dos. - Línea 3: El importe de la ayuda se determinará como un porcentaje fijo del **60%** en función de los costes subvencionables del proyecto de inversión, con el límite máximo de **300.000.-€**.

Tres.- Línea 4: El importe de la ayuda se determinará en dos tramos de inversión:

- a) Para los proyectos de inversión de hasta **150.000.-€ (IVA excluido)** de presupuesto aprobado, como un porcentaje fijo del **74%**.
- b) Para proyectos de inversión que superen los **150.000.-€ (IVA excluido)**:

Al primer tramo de hasta 150.000.- € (IVA excluido) de inversión se les aplicará el porcentaje de ayuda del **74%** y al tramo de inversión que supere los 150.000.-€ (IVA excluido) se le aplicará el **60%**.

Se establece un límite máximo de ayuda de la línea 4 de **300.000.-€**.

Cuatro. - El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto y finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado, o supere los topes establecidos en los distintos regímenes de ayuda.

Cinco.- La aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis implica que la entidad beneficiaria, como única empresa, de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2 de dicho Reglamento, no puede percibir ayudas de minimis procedentes de administraciones o de entidades públicas o privadas financiadas con cargo a los presupuestos públicos por un importe superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Decimotercera.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Uno. - La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) No son invocables como precedente.
- b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

Dos. - La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación.

Decimocuarta.- Justificación y Abono de las subvenciones.



Uno.- Documentación justificativa:

Líneas 1 y 2

I.- El beneficiario remitirá a la Diputación copia del modelo normalizado de la solicitud de pago total o parcial de la subvención efectuada al ICECYL y del justificante de su registro de entrada en dicha entidad.

No se entenderá completa la justificación hasta que el ICECYL remita a la Diputación de Zamora un informe acreditativo de que la inversión ha sido realizada, correctamente justificada, y de la propuesta de liquidación formulada.

II.- En el caso de empresas de nueva creación, y si no lo hubieran aportado con anterioridad, certificado de figura de alta en el Censo de Actividades Económicas en el que conste el lugar en el que se desarrolla la actividad, y además, tratándose de autónomos, certificado de estar de alta en la Seguridad Social.

Líneas 3 y 4

I.- Los beneficiarios deberán justificar la **totalidad del gasto elegible** aprobado para el proyecto que figura en la resolución de concesión.

Se podrá realizar una **justificación parcial cuando se haya ejecutado el 50% del gasto elegible**, condicionada a la aprobación de la justificación definitiva de la totalidad del gasto elegible aprobado para el proyecto subvencionado. En este caso, la justificación parcial deberá ajustarse a lo establecido en el **apartado IV** incluido a continuación (a excepción del balance de ingresos y gastos, que se aportará con la documentación correspondiente a la justificación definitiva de la totalidad del gasto elegible aprobado para el proyecto subvencionado).

Para la aprobación y pago de esta justificación parcial, deberá incluirse también, en la documentación justificativa, un **aval bancario** por la cuantía de dicha justificación parcial, incrementada en un 5%, que garantice el reintegro de la cantidad abonada y sus intereses, para el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad del proyecto subvencionado.

En caso de que la justificación definitiva no cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, se iniciará expediente de reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava.

II.- Se podrán aceptar modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables, con las siguientes condiciones:

- Que tengan como objetivo la misma finalidad que la del proyecto subvencionado.
- Que la variación total del proyecto aprobado no supere el 25% del gasto total elegible del proyecto.
- Que se alcance el mínimo de inversión de 10.000.-€ al que se refiere la base quinta, apartado dos, letra d), para las líneas 3 y 4.



III.- Cualquier minoración en la justificación de los gastos que sirvieron de base para la determinación de la cuantía de la subvención, supondrá una reducción del importe de la cantidad a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumplan las condiciones del apartado anterior y las demás exigidas por esta convocatoria. En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Las variaciones al alza del proyecto aprobado no darán lugar a un incremento de la subvención.

IV.- A efectos de **justificar** la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, los beneficiarios de las líneas 3 y 4 deberá presentar la documentación exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

En el caso de que el **beneficiario sea persona física** podrá elegir entre presentar la justificación de la subvención concedida en el registro presencial o en el registro electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora.

La presentación de la justificación en el registro presencial se cursará en el **Modelo 4431 0020** (que figura en documento anexo a estas bases).

En el caso de que el **beneficiario sea una persona jurídica**, la justificación se presentará en el registro electrónico a través de la Sede Electrónica de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**), por lo que no se utilizará Modelo 4431 0020 antes citado. No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.

Si la justificación fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- La documentación justificativa que debe acompañar al escrito de presentación de la justificación será la siguiente:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, haciendo constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos, referido a la actividad subvencionada (**Modelo 4431 0050**, que figura en documento anexo a estas bases)
- c) Declaración de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención suscrita por el representante de la empresa (**Modelo 4431 0030** que figura en documento anexo a estas bases).



- d) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión en **documento original o copia compulsada**: facturas, u otros documentos justificativos del gasto, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Las facturas justificativas cumplirán en todo caso lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo incluir los siguientes elementos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario. Cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente.
3. Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido», si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.
4. Lugar y fecha de su emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro del periodo subvencionable.

El concepto facturado deberá ser claro y estar suficientemente detallado.

En los casos en que la presentación de facturas no sea posible, los gastos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

No se admitirán facturas cuyo importe subvencionable sea inferior a 100.- € (IVA excluido).

Las facturas, o documento contable de valor probatorio equivalente, deberán ir acompañadas del correspondiente adeudo/transferencia bancaria. No se admitirán justificantes de pago en efectivo. La documentación acreditativa del pago deberá contener como mínimo la siguiente información: identificación del ordenante, identificación del destinatario, fecha de la operación, concepto e importe.

Las facturas correspondientes a profesionales que deban ser objeto de retención de IRPF, se acompañarán del correspondiente modelo 111 de



retenciones a cuenta del IRPF y de documento que acredite su presentación en la Agencia Tributaria.

En caso que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social, en el caso de que hubiera denegado a la Diputación la autorización a la que se refiere la base octava, y los anteriormente presentados hubiesen caducado.
- f) Certificado actualizado de la Vida Laboral de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Informe de Vida Laboral de la empresa acreditativo de los puestos de trabajo creados. En el caso de personas físicas o comunidades de bienes, Informe de Vida Laboral del autónomo.
- g) Contrato/s de trabajo de la persona/s contratada/s.
- h) Licencia municipal de obra o comunicación previa de la misma, en su caso, si no se hubiese aportado al presentar la solicitud de subvención.

- i) En el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario: Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

- j) En el caso de empresas de nueva creación, y si no lo hubieran aportado con anterioridad, certificado de figura de alta en el Censo de Actividades Económicas en el que conste el lugar en el que se desarrolla la actividad, y además, tratándose de autónomos, certificado de estar de alta en la Seguridad Social.

Dos.- Los beneficiarios, en aplicación del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán abonar los gastos subvencionables en los que hubieran incurrido en sus operaciones comerciales, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El artículo 4 de la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Tres.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando la documentación presentada resulte insuficiente, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la iniciación de expediente de



pérdida del derecho de cobro de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cuatro.- El órgano competente dictará resolución por la que se declare justificada, total o parcialmente la subvención concedida.

Cinco.- Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez aprobada la justificación de la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Decimoquinta.- Plazo de presentación de la justificación

La justificación de los gastos subvencionados deberá presentarse, con fecha límite el día **31 de mayo de 2027**.

Este plazo **podrá ser ampliado sujeto a la ejecución y planificación de la convocatoria**, y previa concesión, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de una ampliación del plazo de ejecución y justificación establecido en la Orden de 25 de julio de 2025 por la que se concede una subvención directa a la Diputación de Zamora, para financiar actuaciones de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial en el ámbito del Plan Socioeconómico de la Raya durante el periodo 2025-2027.

Decimosexta.- Publicidad

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Diputación de Zamora y de la Junta de Castilla y León.

Decimoséptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Uno.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

Dos.- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada con sus requisitos y condiciones.

Tres.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a tres años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Cuatro.- No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Decimoctava.- Reintegro de la subvención

Uno.- Procederá el reintegro en caso de existir declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión.

Dos.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- a) Obtención de la subvención habiendo falseado las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la totalidad del gasto elegible aprobado para el proyecto subvencionado.
- d) Demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, (artículo 23).

Tres.- En el caso de que el beneficiario se hallare en los supuestos de incumplimiento previsto en el párrafo anterior, o en el caso de que la subvención percibida supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, se incoará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza.

Decimonovena.- Régimen de control financiero de las subvenciones, infracciones y sanciones administrativas.



Se aplicarán las disposiciones contenidas en los Títulos III y IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas, al objeto de comprobar la realidad material de las inversiones financiadas, así como su aplicación a los fines para los que la subvención fue concedida.



ANEXO
Municipios de La Raya en la provincia de Zamora

1	Alcañices	34	Muga de Sayago
2	Alfaraz de Sayago	35	Palacios de Sanabria
3	Almeida de Sayago	36	Pedralba de la Pradería
4	Argañín	37	Peñausende
5	Asturianos	38	Peque
6	Bermillo de Sayago	39	Pereruela
7	Carbellino	40	Pías
8	Cernadilla	41	Pino del Oro
9	Cobrerros	42	Porto de Sanabria
10	Espadañedo	43	Puebla de Sanabria
11	Fariza	44	Rabanales
12	Fermoselle	45	Rábano de Aliste
13	Ferreras de Arriba	46	Requejo de Sanabria
14	Figueruela de Arriba	47	Riofrío de Aliste
15	Fonfría	48	Rionegro del Puente
16	Fresno de Sayago	49	Robleda-Cervantes
17	Galende	50	Roelos
18	Gallegos del Río	51	Rosinos de la Requejada
19	Gamones	52	Salce
20	Hermisende	53	Samir de los Caños
21	Justel	54	San Justo
22	Lubián	55	San Vicente de la Cabeza
23	Luelmo	56	San Vitero
24	Mahíde	57	Torregamones
25	Manzanal de Arriba	58	Trabazos
26	Manzanal de los Infantes	59	Trefacio
27	Molezuelas de la Carballeda	60	Videmala
28	Mombuey	61	Villadepera
29	Moral de Sayago	62	Villalcampo
30	Moraleja de Sayago	63	Villar del Buey
31	Moralina	64	Villardecervos
32	Muelas de los Caballeros	65	Villardiegua de la Ribera
33	Muelas de Pan	66	Viñas de Aliste



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:		CIF:
Dirección:	Municipio y provincia:	
Teléfono:	Código	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código	Dirección:
Municipio / Provincia:	Código	Dirección a efectos de notificación:
Correo:		Teléfono:



RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud

- Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario
- Documento que acredite la personalidad del solicitante y en su caso, la representación (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, etc.)
- Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición
- Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención

Marque uno de los siguientes:

- Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social
- Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención

Observaciones / Otra documentación aportada:

.....

.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro Si / No haber solicitado o recibido otras ayudas para el proyecto objeto de solicitud. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:
-
-
2. El/La solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el/la que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y demás disposiciones concordantes, así como no estar incurso/a en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En, a de de 20....

El Solicitante

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Zamora, con la finalidad de gestionar la subvención que ha solicitado. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en - Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>, o al siguiente correo electrónico: dpd@progesdatos.com. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



Secretaría
General

Plaza de Viriato, 49071 Zamora
T 980 559300 EXT. 1435

Modelo 4420 0010

APODERAMIENTO APUD ACTA
(otorgamiento, aceptación y solicitud de inscripción)

1º. Comparecen el PODERDANTE (elija una de las dos opciones):

Persona física mayor de edad:

DNI/NIE/NIF:	Nombre:		
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Domicilio:		Código postal:	
Población:		Provincia:	
País:		Telefono:	
Correo electrónico ¹ :			

Persona jurídica:

NIF:	Denominación:
Teléfono:	Correo electrónico:

Y el APODERADO (elija una de las dos opciones):

Persona física mayor de edad:

DNI/NIE/NIF:	Nombre:		
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Domicilio:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	

1 La indicación de la dirección de correo electrónico supone que la persona física elige comunicarse con la Diputación Provincial de Zamora por medios electrónicos a efectos de este apoderamiento.



País:	Telefono:
Correo electrónico ² :	

Persona jurídica:

NIF:	Denominación:
Teléfono:	Correo electrónico:

--

debidamente constituida de acuerdo con las leyes³
debidamente inscrita en (marque o indique lo que proceda):

- Registro Mercantil
 Registro de Asociaciones
 Registro de Fundaciones
 Otro: _____

y con escritura (indique los datos de identificación de la escritura):

--

tiene previsto en sus estatutos, que se adjuntan, la posibilidad de desarrollar la actividad de representación de otras personas ante las Administraciones Públicas.

El poderdante otorga al apoderado PODER, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, para actuar en representación ante la Diputación Provincial de Zamora y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, con el siguiente contenido (elijá una de las dos opciones):

Poder general para cualquier actuación administrativa y, en particular las que se indican a continuación:

1. Formular solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos.
2. Subsanan y mejorar solicitudes.
3. Presentar declaraciones responsables y comunicaciones.
4. Proponer actuaciones del procedimiento administrativo que requieran su intervención o constituyan trámites establecidos legal o reglamentariamente.
5. Realizar alegaciones y aportar al procedimiento documentos u otros elementos de prueba.
6. Proponer prueba e intervenir, en su caso, en la práctica de la misma.
7. Intervenir en el trámite de audiencia.

² La indicación de la dirección de correo electrónico supone que la persona física elige comunicarse con la Diputación Provincial de Zamora por medios electrónicos a efectos de este apoderamiento.

³ Indicar la Ley de constitución correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la persona jurídica.



8. Comparecer en el trámite de información pública o en cualesquiera trámites de participación de las personas previstos en la normativa reguladora del procedimiento correspondiente.
-
9. Celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento o que se inserten en el mismo con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin, en los términos del artículo 86 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 10. Desistir de solicitudes y renunciar a derechos.
 11. Realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en el procedimiento.
 12. Solicitar la revisión de oficio de los actos administrativos que adolezcan de algún vicio de nulidad de pleno derecho.
 13. Solicitar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos que se aprecien en los actos administrativos.
 14. Interponer toda clase de recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, incluido el recurso per saltum, así como las reclamaciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable.
 15. Promover otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje ante órganos colegiados o comisiones específicas cuando estén previstos en sustitución del recurso de alzada en las leyes aplicables al procedimiento administrativo de que se trate, en los términos establecidos en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 16. Interponer reclamaciones económico-administrativas.
 17. Proceder al abono de cualquier obligación de pago a la Hacienda pública.
 18. Recibir notificaciones.
 19. Cobrar cualquier cantidad líquida de la Administración Pública.
 20. Cualquier otro trámite o actuación administrativa previstos en la legislación aplicable.

Poder para las actuaciones administrativas especificadas seguidamente (marque las actuaciones administrativas concretas que considere oportunas) para cualquier materia o solo para las materias señaladas (señale las materias que considere en cada trámite; si no señala ninguna se considera que es para cualquier materia):

TRÁMITES	MATERIAS
1.- Formular solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos.	



<p>2.- Subsanan y mejorar solicitudes.</p>	
<p>3.- Presentar declaraciones responsables y comunicaciones.</p>	
<p>4.- Proponer actuaciones del procedimiento administrativo que requieran su intervención o constituyan trámites establecidos legal o reglamentariamente.</p>	



<p>5.- Realizar alegaciones y aportar al procedimiento documentos u otros elementos de prueba.</p>	
<p>6.- Proponer prueba e intervenir, en su caso, en la práctica de la misma.</p>	
<p>7.- Intervenir en el trámite de audiencia.</p>	



<p>8.- Comparecer en el trámite de información pública o en cualesquiera trámites de participación de las personas previstos en la normativa reguladora del procedimiento correspondiente.</p>	
<p>9.- Celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento o que se inserten en el mismo con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin, en los términos del artículo 86 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
<p>10.- Desistir de solicitudes y renunciar a derechos.</p>	



<p>11.- Realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en el procedimiento.</p>	
<p>12.- Solicitar la revisión de oficio de los actos administrativos que adolezcan de algún vicio de nulidad de pleno derecho.</p>	
<p>13.- Solicitar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos que se aprecien en los actos administrativos.</p>	



<p>14.- Interponer toda clase de recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, incluido el recurso <i>per saltum</i>, así como las reclamaciones que procedan con arreglo a la legislación aplicable.</p>	
<p>15.- Promover otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje ante órganos colegiados o comisiones específicas cuando estén previstos en sustitución del recurso de alzada en las leyes aplicables al procedimiento administrativo de que se trate, en los términos establecidos en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
<p>16.- Interponer reclamaciones económico-administrativas.</p>	



<p>17.- Proceder al abono de cualquier obligación de pago a la Hacienda pública.</p>	
<p>18.- Recibir notificaciones.</p>	
<p>19.- Cobrar cualquier cantidad líquida de la Administración Pública.</p>	



20.- Cualquier otro trámite o actuación administrativa previstos en la legislación aplicable.	
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--

VIGENCIA⁴

Fecha de inicio:	
Fecha de fin:	

2º. El apoderado ACEPTA la representación otorgada por el poderdante en el apartado anterior.

3º. Los comparecientes solicitan la INSCRIPCIÓN del poder en el Registro General de Apoderamientos de la Diputación Provincial de Zamora.

En _____ a _____ de _____

El poderdante

El apoderado

El funcionario que da fe:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4 La vigencia máxima no podrá superar los cinco años a contar desde la fecha de inscripción. La fecha de inicio consignada tendrá valor siempre que sea posterior a la fecha de inscripción, en caso contrario, esta será la fecha de inicio.



Responsable del tratamiento:

Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato, s/n

49071 Zamora

Teléfono: 980 55 93 00

URL: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es>

Finalidad: gestión de la documentación relativa al otorgamiento, aceptación es inscripción de la representación de los interesados.

Legitimación: cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: persona, órgano o unidad administrativa que gestionan los documentos presentados.

Derechos: los interesados podrán ejercer sus derechos en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás disposiciones concordantes.



MEMORIA TÉCNICA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social:
Dirección del establecimiento donde se realiza la inversión:
Localidad:
Provincia:
Código I.A.E y su descripción:
Código CNAE y su descripción

2. LINEA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Marcar con una X la que corresponda)

<p>LÍNEA 1: Dirigida a complementar las ayudas concedidas, con posterioridad al 1 de junio de 2025, por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL), en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos de creación de empresas en la Comunidad de Castilla y León. -BDNS: 820240- (BOCYL nº 52, de 17 de marzo de 2025), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto</p>	<input type="checkbox"/>
<p>LÍNEA 2: Dirigida a complementar las ayudas concedidas, con posterioridad al 1 de junio de 2025, por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL), en el marco de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Presidente del ICECYL para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). -BDNS: 656179- (BOCYL nº 211 de 2 de noviembre de 2022), o al amparo de convocatorias posteriores aprobadas por dicho Instituto con el mismo o similar objeto</p>	<input type="checkbox"/>
<p>LÍNEA 3: Dirigida a financiar proyectos de inversión cuyo objetivo sea la ampliación de la capacidad (aumento de plazas) de un establecimiento existente, con el modelo de unidad de convivencia de la Junta de Castilla y León, incluyendo aquellos proyectos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, en “actividades sanitarias y de servicios sociales” (Sección R), pertenecientes a los siguientes códigos CNAE 2025, y siempre que la inversión vaya vinculada a la creación de empleo según la definición de la base octava, líneas 3 y 4, letra, j) División 87: <ul style="list-style-type: none"> • 87.1 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios. • 87.3 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores o con discapacidad física. </p>	<input type="checkbox"/>
<p>LÍNEA 4: Dirigida a financiar proyectos de creación, inversión, o mejora de empresas destinadas a actividades de transformación y/o comercialización, en el sector agroalimentario, pertenecientes a los siguientes códigos CNAE 2025 de las Secciones C y G siguientes y siempre que la inversión vaya vinculada a la creación de empleo según la definición de la base octava, líneas 3 y 4, letra, j) <ul style="list-style-type: none"> • Todos los códigos incluidos en la división 10. “Industria de la alimentación” • Todos los códigos incluidos en la división 11:” Fabricación de bebidas” • Código 46.2 “Comercio al por mayor de materias prima agrarias y de animales vivos”. • Código 46.3 “Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”. • Código 47.2 “Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”. </p>	<input type="checkbox"/>



3.- DATOS DEL PROYECTO: Será necesario incluir el siguiente contenido:

ANÁLISIS DE MERCADO - PLAN DE EMPRESA <ul style="list-style-type: none">• Competencia• Objetivos• Diferenciación de marketing• Estrategia de marketing. Producto - Precio - Distribución - Promoción
PRODUCCIÓN <ul style="list-style-type: none">• Localización / ubicación• Equipos necesarios. (inmovilizados).
RECURSOS HUMANOS <ul style="list-style-type: none">• Definición de puestos• Porcentaje de mujeres, jóvenes o discapacitados
OTROS Incorporación de nuevas tecnologías de la información Inexistencia de la actividad a desarrollar en el municipio

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

(Se deberán describir el tipo de gasto, de acuerdo con lo establecido en la Base tercera, apartado dos: Gastos subvencionables).

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	LÍNEA SUBVENCIONABLE	SUBLÍNEA

5.- PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	Importe incluido	IVA	Importe sin IVA



	TOTAL INVERSIÓN	€	€



FICHA DE TERCEROS

ALTA O MODIFICACIÓN

- Alta
 Modificación

DATOS GENERALES

Nombre / Razón Social:		CIF / NIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código Postal:	Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS (PAGO POR TRANSFERENCIA)

Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada.

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

Código BIC:	Descripción BIC:	Código IBAN:	CNAE:
-------------	------------------	--------------	-------

DECLARACIÓN

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

..... de de

Personas físicas:	Personas jurídicas: A cumplimentar por la persona responsable de la empresa o asociación, ostentando el poder suficiente para ello	
	DNI:	Cargo:
Firmado:		



RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ABORTADOS

Fotocopia del CIF/NIF

Marcar uno de los siguientes:

Certificado de titularidad de la entidad financiera

Justificante de titularidad de la entidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero cuyo responsable es el Servicio de Tesorería de la Diputación Provincial de Zamora con la finalidad de gestionar la actuación administrativa encomendada. Asimismo, le informamos que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios en – Plz de Viriato, s/n 49071 Zamora, o bien mediante Sede Electrónica <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es> o al siguiente correo electrónico: dpd@progesdatos.com

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>



JUSTIFICACIÓN

4431 0020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora:		Finalidad de la subvención:	
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre del beneficiario:		CIF:
Dirección:		Municipio y provincia:
Teléfono:	Código	Correo electrónico:
Datos Bancarios para ingreso:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

Nombre del Representante:		Cargo o representación:
Municipio / Provincia:	Código	Dirección:
Municipio / Provincia:	Código	Dirección a efectos de notificación:
Correo:		Teléfono:



RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención

Justificantes de los gastos

Marque uno de los siguientes:

Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social

Autoriza a la Diputación Provincial de Zamora para que solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el procedimiento relativo a la concesión de Subvención

Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos

Modelo 4431 0050 Subvenciones - Presupuesto equilibrado ingresos y gastos

Observaciones / Otra documentación aportada de conformidad con la convocatoria:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, a de
de 20....

(Firma del interesado)



.....

.....

En, a de
de 20....
Representante

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE INGRESOS Y GASTOS

4431 0050

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto / Actividad (Especificar coste	Importe / Euros
.....
.....
.....
.....
.....	Total:
.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto / Actividad (Especificar	Importe / Euros
1. Aportación del beneficiario
2. Aportación de la Diputación Provincial
3. Otras previsiones de ingresos
.....	Total:
.....

Cód. Validación: LPFH09L5DCSYHT6EXLLHHGSR
Verificación: <https://diputacionzamoraprovincia.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 51



En , a de
de 20....

Fdo. Interesado / Representante Legal

Fdo.:

